



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 090-2022-SERNANP

Lima, 30 de marzo 2022

VISTO:

El Informe N° 100 -2022-SERNANP-OPP de fecha 29 de marzo de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Presidencial N° 268-2021-SERNANP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 112-2022-SERNANP-OA de fecha 10 de febrero de 2021 de la Oficina de Administración conjuntamente con el Informe N° 10- 2022-SERNANP-OA-UOFF del 09 de febrero de 2022 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de dicha dependencia, comunica el saldo de balance del ejercicio fiscal 2021, que corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR, que asciende al monto de S/ 10 679 036,49;

Que, la recaudación de ingresos del SERNANP por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados al 28 de marzo del presente año, según la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, alcanza el monto de S/ 14 371 631, de los cuales S/ S/ 10 679 036 son provenientes del saldo de balance 2021 y S/ 3 692 595 proveniente de las recaudación de ingresos 2022;

Que, es necesario mencionar que, actualmente el SERNANP tiene presupuestado en la fuente de financiamiento RDR la suma de S/ 5 226 117,00, y en comparación a la recaudación de ingresos de S/ 14 371 631, habría un saldo disponible para incorporar de S/ 9 145 514;

Que, actualmente, la Gerencia General, Jefaturas de Oficinas y Áreas Naturales Protegidas y Dirección de Gestión de ANP han presentado solicitudes de demandas adicionales para financiar gastos que permitan garantizar sus actividades que se encuentran debidamente

programadas para el presente año como en los siguientes casos: i) con Memorándum N° 97 - 2022-SERNANP-GG de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia General solicitó la atención de demanda adicional por **S/ 3 068 133,00**; ii) con Informe N° 52 -2022-SERNANP-OA de fecha 22 de marzo de 2022, la Oficina de Administración solicitó demanda adicional por el monto de **S/ 995 454,95**; iii) con Oficio N° 143 - 2022-SERNANP-OAJ de fecha 18 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita una demanda adicional por el monto de **S/ 33 000,00**; iv) con Oficio N° 0552-2022-SERNANP-DGANP de fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas solicita demanda adicional por la cifra de **S/ 22 500,00**; v) con Oficio N° 044- 2022-SERNANP-RNL-J de fecha 22 de marzo de 2022, la Jefatura de la Reserva Nacional de Lachay solicita una demanda adicional por **S/ 241 546,00**; vi) con Oficio N° 050-2022-SERNANP-SNA-J de fecha 22 de marzo de 2022, la Jefatura de Ampay solicita demanda adicional por **S/ 16 800,00**; vii) con Oficio N° 028-2021-SERNANP-ZRA de fecha 21 de marzo de 2022, la Jefatura de la Zona Reservada de Ancón solicita demanda adicional por **S/ 15 400,00**; viii) con Memorándum N° 044-2022-SERNANP-RVSLPV de fecha 25 de marzo de 2022, la Jefatura de la Reserva de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa solicita demanda adicional por **S/ 15 400,00**; ix) con Oficio N° 146 - 2022 - SERNANP - SHM/J de fecha 21 de marzo de 2022, la Jefatura del Santuario Histórico Machupicchu solicita demanda adicional por **S/ 6 600,00**; x) con Oficio 091-2022-SERNANP-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó una demanda adicional hasta por el monto de **S/ 27 000,00**;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, dispone que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70*;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el que se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisa que: ***“Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo”***; siendo el límite de gasto del Pliego 050- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP el monto de S/ 4 651 792,00, monto suficiente para la presente incorporación de recursos en gastos corrientes de **S/ 4 107 005,00**;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 de fecha 31 de diciembre de 2021, indica que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el*



numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:
i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. (...);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, señala que: “La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...);

Que, asimismo el numeral 24.3 del artículo 24 de la precitada Directiva señala que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes donde de acuerdo a las solicitudes presentadas por las diferentes dependencias del SERNANP, viene emitiendo opinión técnica favorable respecto a la incorporación al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022, de la suma de **Cuatro Millones Ciento Siete Mil Cinco y 00/100 Soles (S/ 4 107 005,00)** por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, producto de la recaudación de ingresos, que incluye el saldo de balance 2021, para la atención de las necesidades prioritarias y solicitadas por las diferentes Jefaturas de las dependencias de la Sede Central y Áreas Naturales Protegidas del SERNANP;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **Cuatro Millones Ciento Siete Mil Cinco y 00/100 Soles (S/ 4 107 005,00)** por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.



ANEXO DE LA RP N° 090-2022-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2022

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR
PLIEGO : EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

1.9	:	Saldos de Balance	
1.9.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	4,107,005.00
TOTAL INGRESOS			4,107,005.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO			TOTAL	
				2.3: Bienes y Servicios	2.5 Otros Gastos	TOTAL GASTO CORRIENTE		
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO								
	9001 ACCIONES CENTRALES			3,678,633.00	1,000.00	3,679,633.00	3,679,633.00	
		3999999 - ACCIONES CENTRALES			3,678,633.00	1,000.00	3,679,633.00	3,679,633.00
			5000001 -PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		27,000.00	0.00	27,000.00	27,000.00
			5000002-CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR		3,068,133.00	0.00	3,068,133.00	3,068,133.00
			5000003 -GESTION ADMINISTRATIVA		550,500.00	1,000.00	551,500.00	551,500.00
			5000004 - ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO		33,000.00	0.00	33,000.00	33,000.00
	0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			427,372.00	0.00	427,372.00	427,372.00	
		3000001-ACCIONES COMUNES			373,172.00	0.00	373,172.00	373,172.00
			5000276-GESTION DEL PROGRAMA		373,172.00	0.00	373,172.00	373,172.00
		3000475-AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE			54,200.00	0.00	54,200.00	54,200.00
			5006287-VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES		47,600.00	0.00	47,600.00	47,600.00
			5005117 -OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		6,600.00	0.00	6,600.00	6,600.00
	TOTAL EGRESOS			4,106,005.00	1,000.00	4,107,005.00	4,107,005.00	